

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MARN UAIP N°2023-00076**

San Salvador, a las once horas con veintiocho minutos de fecha treinta de marzo de dos mil veintitrés, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2023-00076**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_ quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

1. Toneladas de residuos sólidos generados por las empresas calificadas como "gran empresa" en el territorio salvadoreño, desagregado por año, departamento y municipio de registro.
2. Porcentaje de Metales Recuperados por las empresas calificadas como "gran empresa" en el territorio salvadoreño, desagregado por año, departamento y municipio de registro.
3. Porcentaje de Plásticos Recuperados por las empresas calificadas como "gran empresa" en el territorio salvadoreño, desagregado por año, departamento y municipio de registro.
4. Porcentaje de Papel y Cartón Recuperado por las empresas calificadas como "gran empresa" en el territorio salvadoreño, desagregado por año, departamento y municipio de registro.

**Formato y medio requerido: Excel, a través de correo electrónico**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa Competente para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos remitió respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

**Se adjunta archivo de respuesta.**



\_\_\_\_\_  
Encargado UAIP, MARN

*"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"*